



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias para el uso de la Docimoteca de la Facultad de Psicología.

En Oviedo, el 10 de abril de 2013.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero del Principado de Asturias.

Y de otra, el Sr. D. Ramón Jesús Vilalta Suárez, Decano del Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias, facultado en este acto en virtud de su nombramiento de fecha 11 de febrero de 2010, en uso de la competencia atribuida por el artículo 4.m) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

Exponen

I

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que el Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias, según establecen sus Estatutos, en una Corporación de Derecho Público entre cuyos fines esenciales se encuentra la colaboración con las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes.

II

Que es de interés para ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para la utilización por parte de los colegiados del material disponible en la Docimoteca de la Facultad de Psicología.

III

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de una colaboración destinada a promover la actualización y ampliación del laboratorio de tests de la Facultad de Psicología (docimoteca) y el acceso al mismo por parte de los colegiados psicólogos.

Segunda.—Finalidad

La Facultad de Psicología dispone de una docimoteca (biblioteca de tests) que dispone de las principales pruebas de aplicación psicológica y psicoeducativa. Este tipo de instrumentos son fundamentales para la labor de los titulados/as en Psicología. Sin embargo, dado el carácter especializado de las mismas, y el elevado costo de algunas de ellas, a menudo no están accesibles para los profesionales de este campo. Es la finalidad de este convenio facilitar el acceso de los profesionales colegiados a este material.

Tercera.—Condiciones de uso de la Docimoteca

Para favorecer el acceso de los colegiados psicólogos al fondo de la docimoteca de la Facultad de Psicología, será necesario que el usuario se acredite como colegiado y deberá asumir las normas de uso de este equipamiento establecidas por el centro.



Cuarta.—*Compromisos de la Universidad de Oviedo*

La Universidad de Oviedo, a través de la Facultad de Psicología, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

- 1.—Efectuar las adaptaciones que sean precisas en el sistema para posibilitar el acceso de los psicólogos colegiados al fondo de tests de la Facultad de Psicología, a través del préstamo.
- 2.—Poner a disposición de los psicólogos colegiados el conjunto de los recursos del fondo de tests para la adecuada consulta del mismo, incluyendo el espacio, mobiliario y material informático, así como el apoyo de su personal técnico.
- 3.—Generar un listado periódico de necesidades de nuevos tests a petición de los usuarios de este servicio. Para la resolución de estas propuestas se habilitará una comisión técnica del Colegio Oficial de Psicólogos y de la Facultad de Psicología.

Quinta.—*Compromisos del Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias*

El Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

- 1.—Aportar una cantidad económica anual destinada a actualizar y ampliar el fondo de tests de la Facultad de Psicología, que para el ejercicio 2013 se concreta en 1.000 €. Dicha cantidad se hará efectiva a través de la compra del material acordado por la Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula 6, por la cantidad señalada en el punto 1.
- 2.—Informar a los colegiados de las condiciones de uso de la Docimoteca y velar por su cumplimiento.

Sexta.—*Comisión de Seguimiento*

Para el seguimiento del Convenio y la resolución de posibles controversias se establece una comisión paritaria, compuesta por dos representantes designados por cada una de las partes. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

Séptima.—*Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción*

1. El presente convenio tendrá una vigencia de un año y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento. Podrá prorrogarse por períodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.
2. El convenio se resolverá por la finalización del período estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

Octava.—*Carácter administrativo*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo

Por el Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias

Excmo. Sr. D. Vicente Gotor Santamaría

D. Ramón J. Vilalta Suárez

Oviedo, a 10 de abril de 2013.—Cód. 2014-03718.